

REPÚBLICA DE COLOMBIA



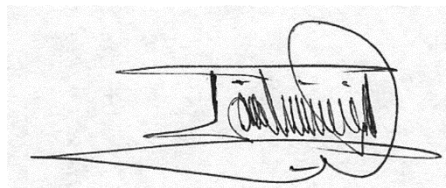
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: **UNIÓN MARITAL DE HECHO de LINA MARCELA CRILLO VEGA
contra JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** (Ap. Sent.). 2021-00037

Conforme lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandada para que proceda a sustentar, de manera virtual, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, al correo institucional de la Secretaria de la Sala de Familia de la corporación secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. En su oportunidad, se dispondrá el traslado para la respectiva réplica.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Iván Alfredo Fajardo Bernal, sobre un fondo blanco.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado